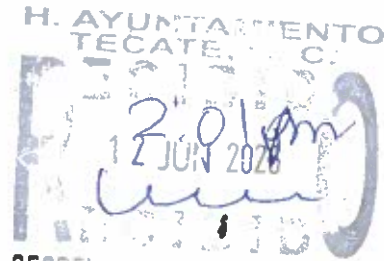




DEPENDENCIA: REGIDORES
SECCIÓN: REGIDORES
NUMERO OFICIO: 0441/ 2026.
EXPEDIENTE:

Asunto: EL QUE SE INDICA
Tecate, B. C. a 12 de junio del 2026.

**MTRO. EDUARDO MACIAS FLORES
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -**



Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma y en el mismo carácter de Regidora del XXV Ayuntamiento de Tecate, presento ante usted lo siguiente:

- **ACUERDO ECONOMICO, CON EL FIN DE QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ROMAN COTA MUÑOZ, EN USO DE SUS FACULTADES, INSTRUYA A LA OFICIALIA MAYOR Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, PARA QUE SE ESTABLEZCA Y ACUERDE CALENDARIO DE TRABAJO EN CONJUNTO CON LOS INTEGRANTES DE CABILDO, PARA INSTALAR MESAS DE TRABAJO DONDE SE ANALICEN Y REVISEN NORMAS TECNICAS QUE PUEDAN IMPLEMENTARSE COMO PARTE DEL PROGRAMA DE DISCIPLINA FINANCIERA.**

Lo anterior para que sea considerado en el Orden del Dia de la siguiente Sesión de Cabildo.

Agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo a sus órdenes.


ATENTAMENTE

**MTRA. LAURA ESTELA SEVILLA GARCIA
REGIDORA DEL XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE BAJA CALIFORNIA.**

HONORABLE CABILDO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

La suscrita Regidora Laura Estela Sevilla Garcia, integrante del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, con fundamento en el Título Sexto, Capítulo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; En los Artículos 2, 3, 4 y 9 Fracción I de la Ley de Régimen Municipal para el estado de Baja California; Así como los artículos 1 y 2, del Título Primero referente a las Disposiciones Generales Capítulo Único, artículos 4 y 6 del Título Segundo referente al Ayuntamiento, artículo 15 Fracción III del Capítulo III referente a Derechos Y Obligaciones de las y Los Integrantes Del Ayuntamiento, y lo contenido en el Título Tercero en su Capítulo I referente a Acuerdos y Resoluciones de Cabildo, en su Artículo 27 y 28 fracción VII, artículo 35, artículo 39 fracción III, y 40, todos ellos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate Baja California, presentó ante este Honorable Cabildo el siguiente punto de Acuerdo Económico, con el fin de que **el C. Presidente Municipal Roman Cota Muñoz, en uso de sus facultades, instruya a la Oficialía Mayor y demás dependencias del Gobierno Municipal de Tecate, para que se establezca y acuerde Calendario de Trabajo en conjunto con los Integrantes de Cabildo, para instalar mesas de trabajo donde se analicen y revisen Normas Técnicas que puedan implementarse como parte del Programa de Disciplina Financiera.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha del día jueves 11 de junio del 2026, el H. Cabildo de Tecate, aprobó por unanimidad la solicitud del adelanto de las participaciones federales al por medio del Gobierno del Estado.

Durante la mesa de trabajo previa a dicha sesión, se hizo una presentación por parte del Oficialía Mayor titulada "Programa de Optimización del Gasto y Fortalecimiento Financiero Municipal" derivando de la misma la necesidad de establecer reglas mas claras en cuando al manejo responsable del gasto del recurso de las dependencias y paramunicipales que formar parte del XXV Ayuntamiento.

Por lo anterior se presenta el día de hoy la propuesta para que se acuerden mesas de trabajo donde se pueda contribuir por parte de los integrantes de Cabildo al establecimiento de normas técnicas que coadyuven en el Programa de Optimizacion del Gasto y Fortalecimiento Financiero ya presentado.

FUNDAMENTO LEGAL

La propuesta que se somete a consideración del Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, se encuentra sustentada en el marco normativo vigente, conforme a lo siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115, fracción I, que dice a la letra:

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Artículo 2, que menciona que el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo 3, De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Artículo 4, - Del Órgano de Gobierno Municipal.- El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Artículo 9, Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

Fracción I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;

3. Reglamento Interior Para El Ayuntamiento De Tecate, Baja California.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio.

Artículo 4. La competencia y atribuciones del Ayuntamiento son las que le otorgan las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales aplicables.

Artículo 6.- Las y los Regidores representan a la comunidad y su trabajo es participar de manera colegiada en la definición de políticas en los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las Comisiones que desempeñan.

Artículo 15 fracción III, que establece que Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

II - Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su encargo;

III - Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

Artículo 27.- Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

Artículo 28.- Establece que los acuerdos y resoluciones de Cabildo podrán ostentar la denominación según la materia que regulen, pudiendo ser:

- I. Bando de Policía y Gobierno;
- II. Reglamentos;
- III. Presupuesto de egresos;
- IV. Iniciativas de Ley o Decreto;
- V. Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Circulares; y,
- VII. Acuerdos económicos.

Artículo 35.- Son acuerdos económicos, las resoluciones que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de las y los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Tienen la naturaleza de acuerdos económicos, las resoluciones que dicte el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento interior y de la interpretación del presente Reglamento.

Las proposiciones de acuerdo económico se presentarán por escrito y firmadas, con su exposición de motivos en la cual expongan las consideraciones que justifican, explican, motivan y dan procedencia a la proposición, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 39 en su fracción III que establece que corresponde el derecho de presentar iniciativas ante el cabildo a las siguientes personas:

- I) Presidente Municipal;
- II) Síndico Procurador; y
- III) Regidores.

CONSIDERANDOS SOCIALES Y ECONOMICOS

Las implicaciones para nuestra Tecate son enormes, ya que en caso de no establecer de manera efectiva medidas de austeridad y de control presupuestal, podríamos estar en pocos meses en un escenario más adverso que en el que hoy nos encontramos.

Finalmente el no lograr un control real en el tema presupuestario, seria fatal no solo para el funcionamiento interno del gobierno Municipal, sino para la prestación de los servicios básicos a los y las habitantes de Tecate.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de los miembros de este H. XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California el siguiente:

ACUERDO ECONOMICO

UNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Tecate, Baja California , con base al articulo 35 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, aprueba que el **C. Presidente Municipal Roman Cota Muñoz, en uso de sus facultades, instruya a la Oficialía Mayor y demás dependencias del Gobierno Municipal de Tecate, para que se establezca y acuerde Calendario de Trabajo en conjunto con los Integrantes de Cabildo, para instalar mesas de trabajo donde se analicen y revisen Normas Técnicas que puedan implementarse como parte del Programa de Disciplina Financiera.**

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a la fecha de su presentación.



ATENTAMENTE

**MTA. LAURA ESTELA SEVILLA GARCÍA
REGIDORA DEL XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TECATE BAJA CALIFORNIA**